



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL PODER JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Entre el Poder Judicial de la República Argentina, representado en este acto por el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Ricardo Luis Lorenzetti, con domicilio en la calle Talcahuano 550, ciudad de Buenos Aires, República Argentina; y el Poder Judicial de la República de Costa Rica, representado en este acto por el Señor Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, doctor Luis Paulino Mora Mora, con domicilio en el edificio principal del I circuito judicial de la ciudad de San José, República de Costa Rica, de común acuerdo convienen en celebrar el siguiente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio marco establecer las líneas principales y los mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Poder Judicial de la República Argentina y el Poder Judicial de la República de Costa Rica, con el fin de fortalecer y mejorar la calidad de gestión de ambas partes.

SEGUNDA: A tal fin, establecen un ámbito de colaboración para el diseño de iniciativas y acciones de cooperación en un marco de igualdad, y promueven el intercambio de información en materia de gestión judicial.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

TERCERA: El presente convenio debe contribuir al cumplimiento de los fines institucionales de las partes y debe contemplar mecanismos ágiles y permanentes de comunicación, coordinación y seguimiento.

CUARTA: Cada una de las partes solicitará la colaboración aludida por medio de notas que remitirán los funcionarios responsables del área que tiene a cargo la materia mencionada en la cláusula segunda, con conocimiento de la superioridad, vía correo electrónico. En la nota que envíe la parte requirente deberá hacerse constar expresamente la naturaleza de la colaboración que se precisa.

QUINTA: Por tratarse de un convenio de colaboración interinstitucional acordado sobre la base del intercambio de información sobre las políticas de gestión judicial, cuya principal fuente de comunicación es el correo electrónico, su suscripción no generará compromiso presupuestario alguno.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a remitir por la vía mencionada las publicaciones y proyectos que realicen sobre gestión judicial, para conocimiento recíproco y difusión -en su caso- entre los magistrados, funcionarios y empleados de cada parte. Ello, con la aclaración de que se deberá dejar debida constancia acerca de la autoría y/o el origen de dichas publicaciones y proyectos.

SEPTIMA: En caso de que las partes deseen realizar actividades conjuntas, proyectos de interés mutuo o cualquier otra iniciativa sobre gestión judicial, podrán suscribir



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario

acuerdos específicos en los cuales se precisarán las líneas de acción. Asimismo, podrán delegar la firma de esos acuerdos en los funcionarios que designen a esos efectos.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción; tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta (60) días su voluntad de no renovarlo. Asimismo, ambas partes conservan el derecho de rescindirlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificarlo en forma fehaciente, con una antelación no menor a los noventa (90) días.

NOVENA: A todos los efectos legales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente convenio, las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los denunciados en el encabezamiento.

Se firman dos ejemplares de idéntico tenor. En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los 29 días del mes de abril del año 2010.